

103-23.07

SUBCONTRALORÍA

NOTIFICACION POR AVISO EXPEDIENTE PS 046 -2019

RESOLUCION No. 073 Del 9 de marzo de 2021

Fecha: Santiago de Cali, quince de marzo de dos mil veintiuno (2021|)

REFERENCIA

EXPEDIENTE: PS 046-2019
IMPLICADO (S): BEATRIZ EUGENIA RENTERIA CASTILLO AGUIRRE
SUJETO DE CONTROL FISCAL: GERENTE HOSPITAL LOCAL DE YOTOCO -VALLE

El suscrito Subcontralor Departamental del Valle del Cauca, notifica por aviso al (la) señora **BEATRIZ EUGENIA RENTERIA CASTILLO**(a) identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 38.866.5167 de Buga de la **Resolución No. 073 del 9 de marzo de 2021**, por medio del cual se impone una sanción en un Proceso Administrativo Sancionatorio, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece: *“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo”*

La Doctora a), **BEATRIZ EUGENIA RENTERIA CASTILLO**, fue citada para notificarle personalmente de la resolución aquí referida, mediante oficio radicado con el No. de 1095 del 11 de marzo de 2021, sin que haya comparecido a la fecha, pese a que la empresa de correos 472, certifica la entrega con el recibo de la citación, que aparece glosado al expediente, siendo por ello necesario, proceder a realizar la notificación por **AVISO**, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte al interesado, que la notificación por **AVISO** se surtirá al final del día siguiente a la entrega de este en su lugar de destino.

De igual forma, se procede a publicar en la página web de la Contraloría y en la cartelera del piso 6 del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, por el término de cinco (5) días, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para el efecto pertinente se transcribe a continuación la parte resolutive de la providencia que a la letra reza:

Resolución No. 073 Del 9 de marzo de 2021

EXPEDIENTE No. PS-046-2019

En mérito de las consideraciones expuestas

RESUELVE

PRIMERO. Imponer sanción expediente No. PS-046-2019, a la señora **BEATRIZ EUGENIA RENTERIA CASTILLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.866.516 de Buga- Valle del Cauca, en su condición de Gerente del Hospital Local de Yotoco, consistente en DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$220.782, 00) de conformidad con las normas que regulan la materia y a las elucidaciones que obran en la parte motiva de la presente disposición.

SEGUNDO. Cancelar el valor de la multa impuesta, por parte del sancionado en la cuenta judicial 760019196158, concepto 2, NIT 800090735-1 número de proceso judicial 00000000000000001722018, a nombre de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, Banco Agrario de Colombia, y/o a través del portal virtual se ingresa por internet explorer-banco agrario-deposito-dar clic realice la emisión de depósitos judiciales-entes coactivos-crear cuenta nueva- pagos y depósitos judiciales, dentro



SUBCONTRALORÍA

103-23.07

de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. Artículo 22 de la Resolución 010 de mayo 31 de 2019. Igualmente, se le solicita allegar la consignación a la Subcontralora, o vía correo electrónico a sancionatorio@contraloriavalledelcauca.gov.co. subcontraloria@contraloriavalledelcauca.gov.co en forma legible.

TERCERO. En firme el presente acto administrativo, enviar copia de este a la Subdirección para Control Financiero y Patrimonial, además a la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva, en caso de no cancelar la multa para lo de su competencia.

CUARTO. Notificar en la forma y términos legales a la sancionada BEATRIZ EUGENIA RENTERIA CASTILLO, correo electrónico brenteria12@hotmail.com advirtiéndoles que contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación ante este Despacho, el cual deberá hacerse uso por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo dispuesto por la resolución reglamentaria 010 de mayo 31 de 2019 artículo 19.

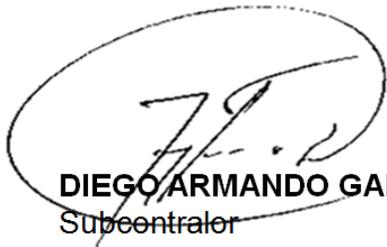
QUINTO. Una vez cumplidas las disposiciones aquí contenidas, y debidamente ejecutoriada y en firme la presente decisión, procédase al archivo del expediente conforme las normas de gestión documental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO ARMANDO GARCIA BECERRA
Subcontralor Departamental del Valle del Cauca
(Firma en el original)

Se le advierte al sujeto procesal, que la notificación de este acto se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino de este aviso junto con la copia de la Resolución No. 073 del 9 de marzo de 2021, la cual se adjunta, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

El presente aviso se publica hoy quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021 a las 8:00 a.m.



DIEGO ARMANDO GARCIA BECERRA
Subcontralor

Elaborado por: Yineth Vela Ramírez

CODIGO: M1P1-06

VERSION: 1.0

